
ESTERILIZACIÓN NO CONSENTIDA: UN ANÁLISIS BIOÉTICO

ESTUDIANTES: JUSSEF ALAM

SOFIA ARISMENDI

ELOY ESTAY

VANESSA MURGA

BASTIÁN SALDIVIA

ÁNGEL SANHUEZA

BELÉN TAPIA

DOCENTE: DRA. VICTORIA GÁLVEZ

ASIGNATURA: CLASE DE BIOÉTICA (NRC:10857)

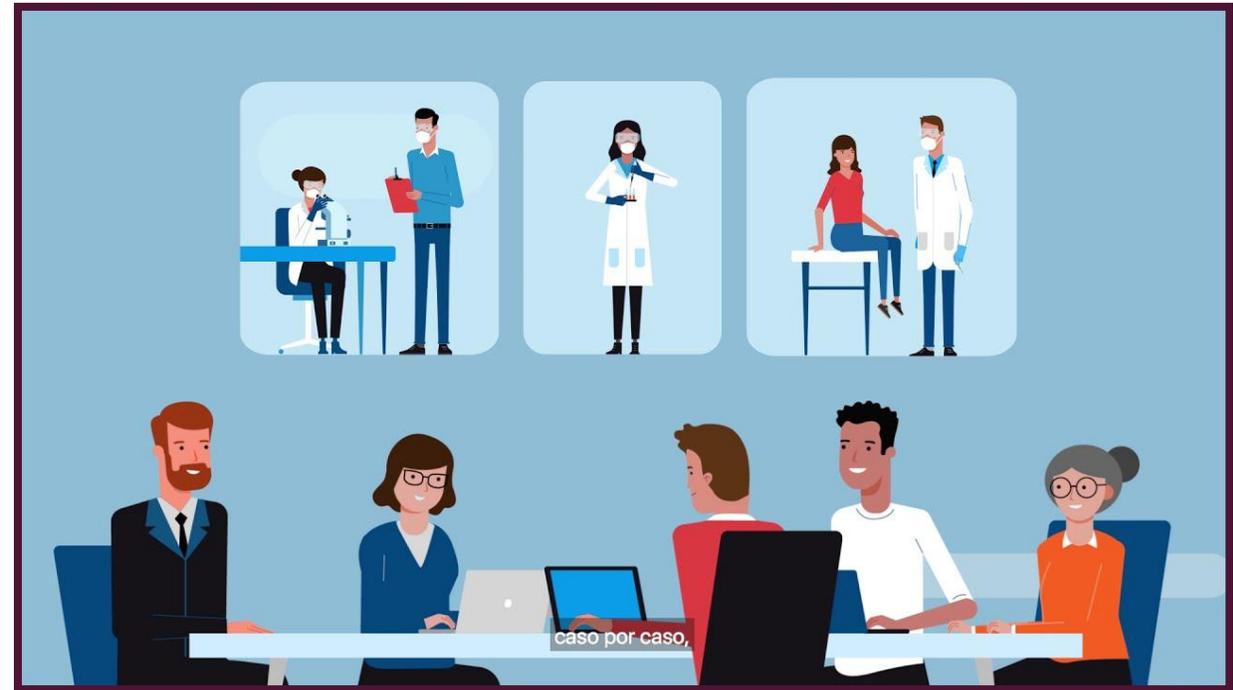
INTRODUCCIÓN

- Caso de Francisca, mujer chilena esterilizada sin su consentimiento.
- Conflicto ético grave: autonomía, consentimiento informado y dignidad humana.
- Metodología deliberativa para evaluación ética y legal.



COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL (CEA)

- Constituido en el año 2000.
- Equipo interdisciplinario: directivos, médicos, psicólogos, trabajadores sociales y abogados.
- Funciones: asesorar éticamente en casos complejos.



PROCEDIMIENTO SEGUIDO



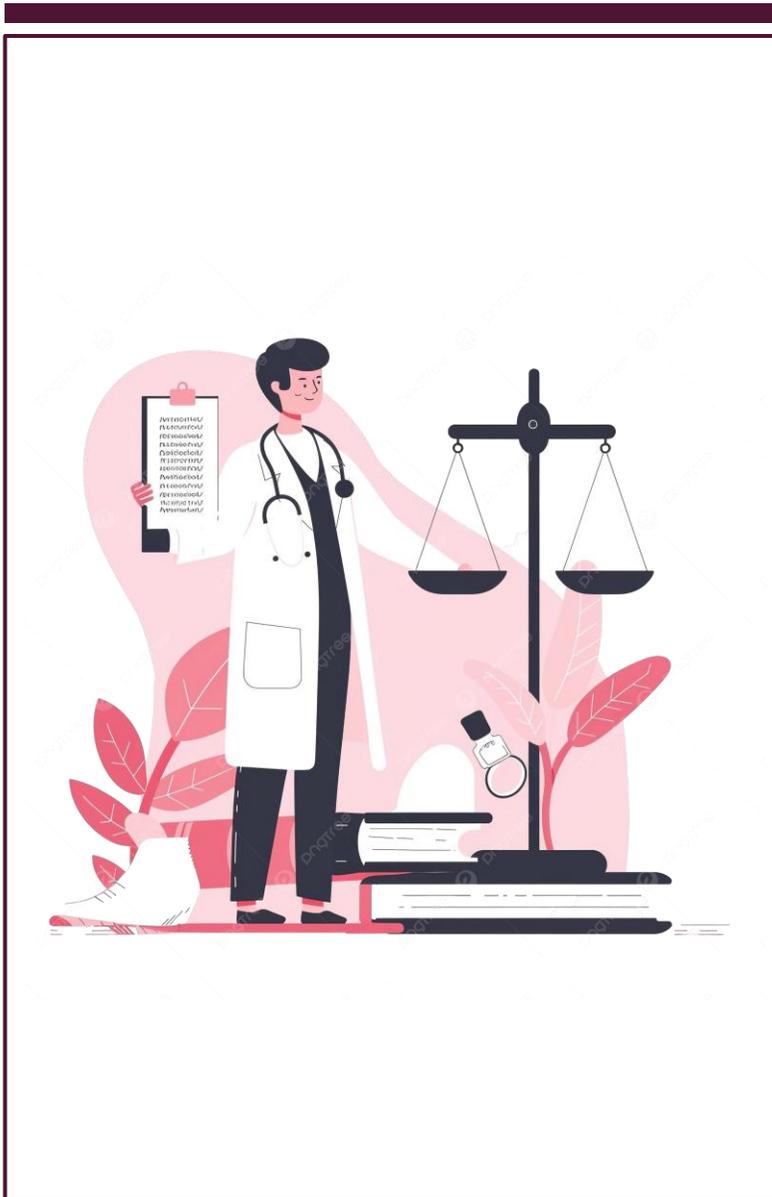
Entrevista a la paciente para conocer su versión.



Revisión de la documentación médica.



Detectadas fallas graves en el proceso de consentimiento informado.



REFLEXIÓN BIOÉTICA

Vulneración de:

- Autonomía
- Dignidad humana
- Beneficencia
- no maleficencia
- Justicia
- Consentimiento informado.

MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL

- Constitución Política de Chile.
- Leyes 20.584, 19.779 y 20.418.
- Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Pacto de San José
- Derechos sexuales y reproductivos garantizados.

DELIBERACIÓN



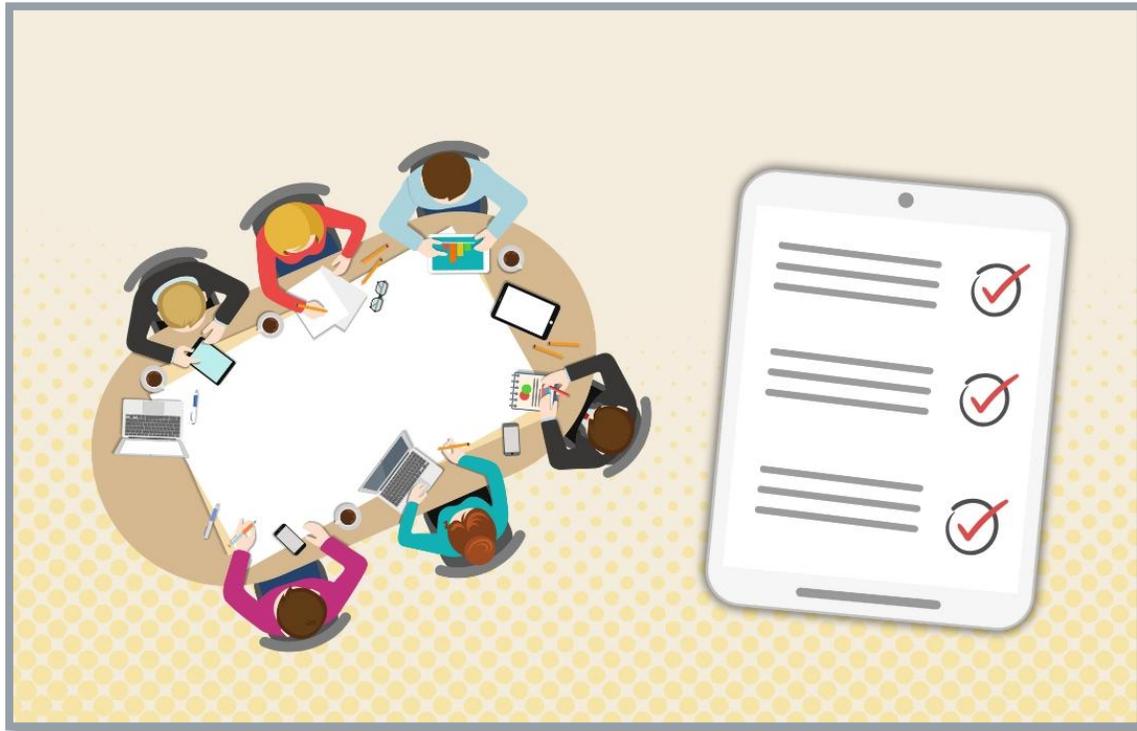
Curso extremo: justificar intervención.



Curso intermedio: reconocer transgresión y buenas intenciones.



Curso óptimo: respeto absoluto a la autonomía.



CURSO ÓPTIMO

- Reconocimiento oficial del daño.
- Reparación material e inmaterial.
- Sanciones proporcionales.
- Reformulación de protocolos y capacitación continua.

PRUEBA DE LEGALIDAD Y PUBLICIDAD



Cumplimiento con leyes nacionales e internacionales.



Difusión ética en ámbitos académicos e institucionales.



Protección de la confidencialidad (seudónimo: "Francisca").



CONCLUSIONES

- El caso evidencia la importancia de respetar la autonomía y el consentimiento informado.
- Necesidad de fortalecer protocolos éticos en la salud.
- Profesionales deben actuar conforme a justicia, beneficencia y no maleficencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de la República de Chile. (2005). *Constitución Política de la República de Chile, con reformas hasta el 2005*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>
- Ley N° 20.584. (2012). *Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348>
- Ley N° 19.779. (2001). *Establece normas relativas al VIH/SIDA y crea bonificación fiscal para personas afectadas*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176614>
- Ley N° 20.418. (2010). *Fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010976>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). *Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”. (1969). *Organización de los Estados Americanos*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>